

2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 03391-2024-48-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA ,
REPRESENTANTE: AGURTO CRUZ, GRECIA STEPHANY
IMPUTADO : ÑIQUEN ESPINOZA, MIGUEL ANGEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : ÑIQUEN AGURTO, MATHYANNA VALENTINA

Resolución Nro.10

Barranca, 04 de agosto del 2025

DADO CUENTA: Al escrito de fecha 01 de agosto del 2025, presentado por la defensa del sentenciado y estando a lo expuesto; en autos y del SIJ se advierte que el sentenciado Miguel Ángel Ñiquén Espinoza ha realizado ocho depósitos judiciales por la suma de S/. 625.00 Soles, en ese sentido ha cumplido con cancelar la totalidad de la reparación civil, en consecuencia, se dispone: **DEVOLVER** al mencionado sentenciado el presente depósito judicial N° 2025033103081 por la suma de S/. 625.00 Soles, y conforme al estado del proceso; **PONGASE A CONOCIMIENTO** del sentenciado Miguel Ángel Ñiquén Espinoza, quien previamente deberá coordinar con el personal encargado del módulo de atención al usuario (depósitos judiciales) vía WhatsApp al número 949729840 para el recojo del endoso. Asimismo, **TENGASE POR CANCELADA LA REPARACION CIVIL en su integridad.** Y de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N° 082-2013-CE-PJ suscríbase la presente por el Especialista Judicial del Juzgado.